

VISTO: El Expediente N° 2021-0150120 (Oficio N° 080-2021-GDUO-MDMM), presentado por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; el Informe N° D000296-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV, de la División de Estudios de Impacto Vial; el Informe N° D000766-2022-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento de Habilitaciones Urbanas; el Memorando N° D001057-2022-MML-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y, el Informe N° D001165-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 341, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, se establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ordenanza N° 341 (modificada por la Ordenanza N° 1621, entre otras, norma vigente al momento de presentación de la solicitud), señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación y ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública en las vías del Sistema Vial Metropolitano, con la autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, procedimiento denominado Autorización por Delegación; en tal sentido, de acuerdo al procedimiento establecido, la Gerencia Municipal Metropolitana es la autoridad competente para emitir pronunciamiento al respecto;

Que, los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 de la Ordenanza N° 341, establecen el procedimiento para la Autorización por Delegación, la cual será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano (ahora Gerencia de Movilidad Urbana), según sea el caso;

Que, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar mediante Oficio N° 080-2021-GDUO-MDMM de fecha 03 de noviembre de 2021, (Expediente N° 2021-0150120), solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima la autorización por delegación para ejecutar el proyecto "Mejoramiento y ampliación de la red de ciclovías en el distrito de Magdalena del mar- Provincia de Lima – Departamento de Lima";

Que, con el Oficio N° D000091-2022-MML-GDU-SPHU de fecha 23 de febrero de 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas solicita a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, absuelva las observaciones advertidas, lo cual realiza a través del Oficio N° 015-2022-GDUO-MDMM de fecha 11 de marzo de 2022;

Que, no habiendo subsando las observaciones, mediante Oficio N° D000327-2022-MML-GDU-SPHU de fecha 05 de julio de 2022, notificado con fecha 07 de julio de 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas solicita a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, presentar documentación que permita emitir una opinión y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Memorando N° D001057-2022-MML-GDU de fecha 06 de octubre de 2022, remite a esta Gerencia el Informe N° D000766-2022-MML-GDU-SPHU mediante el cual se adjunta el Informe N° D0000296-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV, elaborado por la División de Estudios de Impacto Vial de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, informando que la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar no ha cumplido con remitir la



documentación requerida a través del Oficio N° D000327-2022-MML-GDU-SPHU;

Que, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, respecto a los procedimientos iniciados a solicitud de parte, establece que cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del TUO de la Ley N° 27444, señala que pondrá fin al procedimiento, entre otros, la declaración de abandono. Asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197 de la referida Ley, señala que también pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, el numeral 136.4 del artículo 136 del TUO de la Ley N° 27444, establece que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D001165-2022-MML-GAJ de fecha 24 de Octubre de 2022, concluye, entre otros, que resulta conforme a la normativa vigente que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se declare el abandono del procedimiento y se declare concluido el procedimiento iniciado a través del Expediente N° 2021-150120 (Oficio N° 080-2021-GDUO-MDMM) de fecha 04 de noviembre de 2021, presentado por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; la Ordenanza N° 341, que Aprueba el Sistema Vial Metropolitano de Lima y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar el abandono y conclusión del procedimiento de Autorización por Delegación iniciado por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, Expediente N° 2021-150120 (Oficio N° 080-2021-GDUO-MDMM), de fecha 04 de noviembre de 2021.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbana, Gerencia de Movilidad Urbana y a la Gerencia de Planificación, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Remitir el Expediente N° 2021-150120 (Oficio N° 080-2021-GDUO-MDMM) y anexos, a la Subgerencia de Trámite Documentario, a fin de poner los actuados a disposición de la entidad administrada, cuando esta se apersona para solicitarlos.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA

GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

